

ACTA Nùm 2 /1.998

-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 26 DE MARZO DE 1.998

SEÑORES ASISTENTES

-----

SR. ALCALDE

-----

D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

-----

D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)

D. Juan Francisco Salicio Colmenero. (PSE-EE)

D. Jose Miguel Tejedor López (EA)

SRES. CONCEJALES

-----

D. Alfredo Laureiro Gutierrez. (PSE-EE)

D<sup>a</sup> Adela de la Fuente Nuñez. (PSE-EE)

D<sup>a</sup> Pilar Leonardo Artesero (EAJ-PNV)

D<sup>a</sup> Amaia Sagredo Cabezas. (EAJ-PNV)

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

D. Francisco Fernández González. (IU-EB)

D<sup>a</sup> Inmaculada Santos De Mingo. (IU-EB)

D<sup>a</sup> Belen González Quevedo (HB)

D. Benito Alonso Melgosa. (PP)

SECRETARIO

-----

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

-----

D<sup>a</sup> Sonia Pèrez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO. (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1.997.

-----

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta de la sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.997, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Interviene la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que en la página 63 faltan por reseñar tres (3) votos, y que en la página 115 desea que conste que su partido político no presentó la moción pero la apoyo porque se lo pidieron.

Por otra parte el Sr. Alcalde indica que se deben introducir en el folio 117 un párrafo en relación con los barrios diferenciados.

Oído lo anterior y de conformidad con los Sres. Corporativos se indtroducen las siguientes rectificaciones:

- En la votación expresada en la página 63 respecto del punto 5º del Orden del Día donde dice: "Votos en contra: 6 votos: 3(EAJ-PNV)" debe decir: "Votos en contra: 6 votos 3 (EAJ-PNV), 2(IU-EB) y 1 (HB).

- En la página 113, punto 12º primer párrafo, se añadirá "debiendo dejar constancia de que la moción no ha sido presentada por su grupo político pero la apoyaron porque se lo pidieron".

- En la página 117 punto 13º del Orden del Día se añadirá al final de la página el siguiente párrafo: "Los barrios de la Ralera, Golifar, Barguilla, Cadegal , Casas alrededor del Frontón y Avd. de la Estación deben ser considerados barrios diferenciados con espíritu conservacionista o a conservar".

Introducidas las anteriores y sometido a votación este punto, el Ayuntamiento Pleno con la abstención del Sr. Alonso (PP) adopta por mayoría absoluta el siguiente:

PRIMER ACUERDO: Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 1.998, con las rectificaciones señaladas.

2º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

-----

Examinadas las modificaciones presupuestarias consideradas urgentes y los informes que respecto de las indicadas ha elaborado la Sra. Interventora que dicen textualmente:

DÑA SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME: Modificación Presupuestaria, Derribo de las casas sitas en Catalina Gibaja nº 17 y Catalina Gibaja nº 28.

SUPUESTOS DE HECHO.

Por parte del Ayuntamiento de Ortuella se quiere proceder a realizar el derribo de dos inmuebles, el edificio situado en la calle Catalina Gibaja nº 17, antigua Casa de la Telefónica, y el edificio sito en la calle Catalina Gibaja nº 28, casa junto al frontón.

El costo estimado para dichos derribos, de acuerdo con los proyectos elaborados por la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ascenderían a los siguientes importes:

- Inmueble en Catalina Gibaja nº 17, presupuesto de ejecución, IVA incluido, siete millones quinientas noventa y siete mil novecientas noventa y siete pesetas, 7.597.997,-ptas.

- Inmueble en Catalina Gibaja nº 28, presupuesto de ejecución, IVA incluido, un millón setecientas cincuenta y dos mil ochocientas cuarenta y seis mil pesetas, 1.752.846,-ptas.

El Presupuesto correspondiente al ejercicio 1.998 no ha sido aún aprobado, no existiendo por tanto consignación presupuestaria para hacer ningún tipo de inversiones, ya que los créditos del capítulo VI del Presupuesto de Gastos no se prorrogan.

SUPUESTOS DE DERECHO:

**PRIMERO:**

De conformidad con la Norma Foral 2/91, de 21 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, art. 28, las Modificaciones Presupuestarias pueden ser de dos clases:

- Aquellas que no afectan al importe total de los estados de gastos, tal y como fueron aprobados.

- Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

#### **SEGUNDO:**

El art. 34 de la mencionada Norma establece que en el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones regulado en la presente, se recurrirá al trámite del crédito adicional.

#### **TERCERO:**

Los trámites requeridos por dicho expediente de modificación de créditos son los que se detallan a continuación:

- Justificación de la necesidad por parte del Preesidente de la Corporación.

- Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto.

- Aprobación del expediente por parte del Pleno de la Corporación.

#### **CUARTO:**

En lo que se refiere a las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos se

estará a lo establecido en los artículos 15, 17, y 18 de la meritada Norma Foral.

**QUINTO:**

La realización de las obras de derribos de dichos inmuebles se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Pùblicas.

**SEXTO:**

Los contratos menores se definen exclusivamente por su cuantía, la cual se fija en cinco millones para diferenciar los contratos de obra menor, de conformidad con el art.121 de la mencionada ley.

**SEPTIMO:**

En los contratos que así se requiera por su cuantía, ,se dispone que como actos preparatorios al expediente de contratación se deberá certificar la existencia de crédito presupuestario, realización de pliego de clausulas administrativas e igualmente determinar las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato.

**OCTAVO:**

En los contratos menores se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, así como el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto, cuando las normas específicas así lo requieran.

### CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto, en lo que concierne al tratamiento presupuestario, la modificación presupuestaria a realizar para dotar de crédito suficiente al presupuesto de inversiones, en su partida 4.432.627.02, Adquisición y derribo de casa en estado ruinoso, es un expediente de CREDITO ADICIONAL, cuya financiación correrá a cargo del remanente de Tesorería para Gastos de Financiación Afectada. El órgano competente para su aprobación es el Pleno, la mayoría necesaria es la simple, posteriormente se han de realizar trámites idénticos a los requeridos para la aprobación del Presupuesto.

Por lo que se refiere al tratamiento de los contratos de obras de ambos derribos, en el caso del inmueble sito en Catalina Gibaja nº 28, cuyo cuantía supone 1.752.846,-ptas, se trata de un contrato menor, en el se requerirá de la aprobación del gasto, presentación del presupuesto de obras, factura y en su caso existencia de proyecto de obras. La obra de derribo de inmueble situado en Catalina Gibaja nº17, cuyo importe asciende a 7.597.997,-ptas, necesita la realización del pliego de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas, publicidad en el B.O.B, presentación de garantías... así mismo se deberá determinar el tipo de expediente a realizar: ordinario, urgente o de emergencia, el procedimiento a seguir :abierto, restringido o negociado, y la forma de adjudicación a utilizar: concurso o subasta.

Es lo que informo en Ortuella a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho. LA INTERVENTORA"

DÑA SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME:                   Modificación                   Presupuestaria.  
Adquisición y renovación de los equipos informáticos  
municipales.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

El Presupuesto correspondiente al ejercicio 1.998 no ha sido aún aprobado, no existiendo por tanto consignación para realizar ningún tipo de inversiones.

Por parte del Ayuntamiento existe la necesidad de realizar una renovación de los medios informáticos del Ayuntamiento, adquiriendo tanto el Hardware, como distintos programas del Software, estimando un coste aproximado de la inversión total a realizar en un importe de doce millones quinientas mil pesetas, 12.500.000.- ptas.

Para atender dicha necesidad se deberá realizar una modificación en el Capítulo sexto del Presupuesto de Gastos, Inversiones Reales, dotando de créditos presupuestarios por importe de doce millones quinientas mil pesetas, 12.500.000,-ptas a la partida presupuestaria 9.122.625.00, adquisición y renovación de los equipos informáticos municipales.

#### SUPUESTOS DE DERECHO:

1) De conformidad con la Norma Foral 2/91, de 21 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, art. 28, las Modificaciones Presupuestarias pueden ser de dos clases:

- Aquellas que no afectan al importe total de los estados de gastos, tal y como fueron aprobados.



- Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

2) El art. 34 de la mencionada Norma establece que en el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones regulado en la presente, se recurrirá al trámite del crédito adicional.

3) Los trámites requeridos por dicho expediente de modificación de créditos son los que se detallan a continuación:

- Justificación de la necesidad por parte del Preesidente de la Corporación.

- Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto.

- Aprobación del expediente por parte del Pleno de la Corporación.

4) En lo que se refiere a las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos se estará a lo establecido en los artículos 15, 17, y 18 de la meritada Norma Foral.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido legalmente, la modificación a realizar en el caso que nos ocupa, esto es, consignar créditos presupuestarios en la partida 9.121.625.00, adquisición y renovación de equipos informáticos municipales, es un expediente de Crédito Adicional, cuya financiación será a cargo del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. El organo competente para su aprobación será el Pleno, la mayoría necesaria será la simple, posteriormente habrán de realizarse idénticos trámites que los que requiere la aprobación del Presupuesto Municipal, aprobación inicial, publicidad en el Boletín Oficial de Bizkaia, plazo de

quince días para su examen y posibles reclamaciones, transcurrido dicho plazo aprobación y publicación definitiva.

Es lo que informo en Ortuella a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho. LA INTERVENTORA"

DÑA SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME:                   Modificación                   Presupuestaria,  
Construcción de nichos en el cementerio.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de mayo de mil novecientos noventa y cinco, acordó adjudicar la construcción de ciento veinte nichos a la empresa Marmolería Landajo, por importe de ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas, 8.684.400,- ptas.

En sesión celebrada el 22 de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la certificación correspondiente a dicha obra fue pasada a aprobación, quedando pendiente de su encuadre presupuestaria.

Durante el año 1.997 no fue aprobado el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, no existiendo crédito en el capítulo sexto, de inversiones, para atender a las obligaciones derivadas de dicha obra. Durante el ejercicio en curso es necesario realizar una modificación presupuestaria, habilitando una partida en el Capítulo Sexto, de inversiones, para atender las obligaciones derivadas de dicha obra.

#### SUPUESTOS DE DERECHO:

1) De conformidad con la Norma Foral 2/91, de 21 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, art. 28, las Modificaciones Presupuestarias pueden ser de dos clases:

- Aquellas que no afectan al importe total de los estados de gastos, tal y como fueron aprobados.

- Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

2) El art. 34 de la mencionada Norma establece que en el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones regulado en la presente, se recurrirá al trámite del crédito adicional.

3) Los trámites requeridos por dicho expediente de modificación de créditos son los que se detallan a continuación:

- Justificación de la necesidad por parte del Preesidente de la Corporación.

- Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto.

- Aprobación del expediente por parte del Pleno de la Corporación.

4) En lo que se refiere a las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos se estará a lo establecido en los artículos 15, 17, y 18 de la meritada Norma Foral.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido legalmente, la

modificación a realizar en el caso que nos ocupa, esto es, consignar créditos presupuestarios en la partida 4.443.623.00, Construcción de nichos en el cementerio municipal, por importe de ocho millones seiscientos oventa y cuatro mil cuatrocientas pesetas, 8.684.400,- ptas , es un expediente de Crédito Adicional, cuya financiación será a cargo del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. El órgano competente para su aprobación será el Pleno, la mayoría necesaria será la simple , posteriormente habrán de realizarse idénticos trámites que los que requiere la aprobación del Presupuesto Municipal, aprobación inicial, publicidad en el Boletín Oficial de Bizkaia, plazo de quince días para su examen y posibles reclamaciones, transcurrido dicho plazo aprobación y publicación definitiva.

Es lo que informo en Ortuella a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho. LA INTERVENTORA"

DÑA SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME:                   Modificación                   Presupuestaria.  
Reparaciones en las piscinas municipales.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

El Presupuesto correspondiente al ejercicio 1.998 no ha sido aún aprobado, no existiendo por tanto consignación para realizar ningún tipo de inversiones.

Por parte del Ayuntamiento existe la necesidad de realizar una serie de reparaciones en las instalaciones de las piscinas municipales, las cuales han sido valoradas por el Arquitecto Técnico Municipal en dos millones seiscientos mil pesetas, 2.600.000.ptas, aproximadamente.

Para atender dicha necesidad se deberá realizar una modificación en el Capítulo sexto del Presupuesto de Gastos, Inversiones Reales, dotando de créditos presupuestarios por importe de dos millones seiscientas mil pesetas, 2.600.000.ptas a la partida presupuestaria 4.452.632.00 Inversiones en instalaciones deportivas, piscinas municipales,

#### SUPUESTOS DE DERECHO:

1) De conformidad con la Norma Foral 2/91, de 21 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, art. 28, las Modificaciones Presupuestarias pueden ser de dos clases:

- Aquellas que no afectan al importe total de los estados de gastos, tal y como fueron aprobados.

- Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

2) El art. 34 de la mencionada Norma establece que en el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones regulado en la presente, se recurrirá al trámite del crédito adicional.

3) Los trámites requeridos por dicho expediente de modificación de créditos son los que se detallan a continuación:

- Justificación de la necesidad por parte del Preesidente de la Corporación.

- Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto.

- Aprobación del expediente por parte del Pleno de la Corporación.

4) En lo que se refiere a las normas sobre información, reclamaciones , publicidad y recursos se estará a lo establecido en los artículos 15, 17, y 18 de la meritada Norma Foral.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido legalmente, la modificación a realizar en el caso que nos ocupa, esto es, consignar créditos presupuestarios en la partida 4.452.632.00, Inversiones en Instalaciones de portivas, piscinas municipales. es un expediente de Crédito Adicional, cuya financiación será a cargo del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. El organo competente para su aprobación será el Pleno, la mayoría necesaria será la simple , posteriormente habran de realizarse idénticos trámites que los que requiere la aprobación del Presupuesto Municipal, aprobación inicial, publicidad en el Boletín Ofical de Bizkaia, plazo de quince días para su examen y posibles reclamaciones, transcurrido dicho plazo aprobación y publicación definitiva.

Es lo que informo en Ortuella a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho. LA INTERVENTORA"

Oídos los anteriores, y tras las intervenciones que luego se consignaràn, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: "1º.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto 1.998, acordando la concesión de un crédito adicional por importe de Ptas.33.135.243,-- con cargo al Remanente de

Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, con número de expediente 2/98.

2º.- El expediente correspondiente queda expuesto al público en la Intervención Municipal por período de quince días a efectos de formular reclamaciones en los términos previstos en el artículo 34 de la Norma Foral 2/91 Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, artículo 160 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y el resto de la legislación explicable vigente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran interpuesto reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados los expedientes citados.

Las partidas del Presupuesto de gastos objeto de modificación son las que se relacionan a continuación.

9.122.625,00	12.500.000	pesetas
Adquisición de programas informáticos.		
4.443.623,00	8.684.400	pesetas
Construcción de nichos en el cementerio municipal		
4.432.627,02	9.350.843	pesetas
Adquisición y derribo de casas en estado ruinoso.		
4.452.632,00	2.600.000	pesetas
Inversiones en piscinas municipales.		
Instalaciones deportivas,		

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra, González (H.B) quien manifiesta su disconformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que

votará en contra porque considera que no es una solución al problema del Gobierno del Ayuntamiento.

Del Sr. Tejedor (E.A) quien indica que su voto será favorable.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien considera también que no es una solución y que este no es la manera de llevar un Ayuntamiento.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que:

"En relación a la modificación de créditos del presupuesto vigente, suponemos que saben que es el del año 1.996; EAJ-PNV manifiesta lo siguiente:

Consideramos que este no es procedimiento adecuado de realizar las inversiones, puesto que es uno de los capítulos fundamentales del presupuesto municipal donde deben figurar con sus partidas correspondientes.

La urgencia de las inversiones que nos presentan está justificada, pero también lo eran en el mes de Diciembre de 1.997, cuando se recibieron los 122 millones de SPRILUR. En este periodo de tiempo se podían haber realizado las gestiones necesarias para haberlas terminado, pero como siempre, andamos tarde. Esto es debido a una negligencia por parte del Equipo de Gobierno. De todas maneras estamos a la espera de la elaboración del presupuesto del año 1.998, donde deben figurar no solo estas, sino otras muchas que también son urgentes.

Nos tememos que esto es una maniobra para no dejar al resto de Partidos Políticos, que también representan a los vecinos y vecinas de este Municipio, participar en el plan de inversiones que debe realizar el Ayuntamiento, presentando unicamente aquellas que por



motivos partidistas interesan a los Grupos que forman la Comisión de Gobierno.

Queremos puntualizar que la documentación presentada está incompleta. En ninguna de las cuatro Modificaciones de Crédito propuestas, se presenta informe sobre "justificación de la necesidad por parte del Presidente de la Corporación", como procede según el punto 3 del informe realizado por la Sra. Interventora. Además en tres de las propuestas no se presentan ningún presupuesto, o en su defecto un informe de valoración, por parte de algún Departamento Municipal; solo aparecen los relativos al derribo de dos viviendas, siendo estos los solicitados en Octubre del año 1.996 por EAJ-PNV cuando presidía la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, por lo cual están sin actualizar.

De todas maneras proponemos a este Pleno someter a votación individualmente las cuatro Modificaciones de Crédito presentadas para su aprobación.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien manifiesta que se va a adoptar una solución diferente en cuanto a la adquisición de equipos informáticos optandose por el renting.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde de conformidad con la propuesta formulada por el EAJ-PNV formula la votación de modo individual para cada una de las modificaciones. Efectuadas las votaciones éstas arrojan el siguiente resultado.

- En cuanto a la adquisición y derribo de casas en estado ruinoso:

- Votos a favor. 9 votos: 5(PSE-EE), 3(EAJ-PNV) y 1 (EA).
- Votos en contra: 2 votos: 1(HB) y 1(PP).
- Abstenciones: 2 votos: 2 (IU-EB)

En la adquisición de programas informáticos.

- Votos a favor: 6 votos: 5(PSE-EE) y 1 (EA).
- Votos en contra: 5 votos: 3 (EAJ-PNV), 1 (HB) y 1 (PP).
- Abstenciones: 2 votos: 2(IU-EB)

En cuanto a la construcción de nichos en el Cementerio Municipal:

- Votos a favor: 6 votos: 5(PSE-EE y 1 (EA)
- Votos en contra: 5 votos: 3(EAJ-PNV), 2(HB) y 1(PP)
- Abstenciones: 2 votos: 2(IU-EB).

En cuanto a inversiones en instalaciones deportivas, piscinas municipales:

- Votos a favor: 9 votos: 5(PSE-EE), 3(EAJ-PNV) y 1 (EA)
- Votos en contra: 2 votos: 1(HB) y 1(PP)
- Abstenciones: 2 votos: 2(IU-EB).

Vistos los resultados de las votaciones el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con las mayorías reseñadas.

3º.- ACEPTACION, EN SU CASO, DE LA CESION DE VIVIENDA EN LA RALERA N° 45, EFECTUADA POR D. CARMELO ARANDA.

-----

Resultando que el Ayuntamiento ha adquirido viviendas en la promoción pública llevada a cabo por el Gobierno Vasco en Ayega-Urioste.

Resultando que la cesión en alquiler de las anteriores requiere como requisito el no tener vivienda propia, o, en su caso, ceder la que tuviera a cambio del resarcimiento del importe del terreno establecido al precio de "plusvalía" conforme al acuerdo plenario de 12 de Mayo de 1.997.

Considerando que esta familia ha accedido al alquiler de vivienda, ostentando la propiedad de otro inmueble en las condiciones establecidas, y

Somemtido a votación este punto, tras las intervenciones que luego se consignaràn el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría el siguiente:

TERCER ACUERDO: "1º.- Aceptar la cesión efectuada en los contratos cuyo tenor literal es el siguiente:

### CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

En Ortuella, a 23 de Julio de 1.997.

DE UNA PARTE, en calidad de cesionario, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortuella, que actua en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y DE LA OTRA, D. CARMELO ARANDA GONZALEZ, con D.N.I. N° 36.111.345, Dª. ISABEL ROPERO PADILLA, con D.N.I. n° 14.396.502, domiciliados en Ortuella, grupo Ayega n° 17 - 1º B., actuando como cedentes.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato de cesión de derechos en base a las siguientes:

## C L A U S U L A S

PRIMERA. - Que D. Carmelo Aranda González y esposa son titulares de la vivienda sita en el B° de La Ralera N° 45 (antes N° 25) Bajo, adquirida por compraventa a D. Mariano Ranedo Gutierrez y esposa D<sup>a</sup> Felisa Aranzo Landa, con D.N.I. N° 14.197.741 y 14.425.407 respectivamente. Según Escritura pública otorgada en Las Arenas, Anteiglesia de Getxo el 11-3-70, N° de protocolo 1.051.

SEGUNDA. - Dicha compraventa, no se inscribió en el Registro de la Propiedad, en su día. Habiéndose presentado para su inscripción el 18-4-97; al amparo del Art° 205 de la Ley Hipotecaria, con lo que al día de hoy no es firme el no haber transcurrido el tiempo necesario. Por lo que este Ayuntamiento se reserva el posible resarcimiento de perjuicios que pudieran derivarse. De no devenir en firme la inscripción en el Registro de los derechos del Sr. Aranda González y esposa.

TERCERA. - Que D. Carmelo Aranda González y esposa, han sido adjudicatarios en alquiler de la vivienda sita en el portal N° 17 - 1° B. del Grupo de viviendas sociales del G° Ayegas; propiedad del Ayuntamiento.

CUARTA. - Que el Ayuntamiento por acuerdo plenario en sesión del 12-5-97 en el punto 3° adoptó lo siguiente:

"Los que teniendo vivienda propia, ésta esté en terreno comunal y resulten adjudicatarios de alquiler, la cederán gratuitamente a este Ayuntamiento, mediante la aportación de escrituras, contrato de compraventa u otro que acredite su titularidad y entrega de llaves".

"Los que, teniendo vivienda propia, ésta esté ubicada sobre terreno propio y resulten adjudicatarios de vivienda en alquiler, la cederán también gratuitamente al Ayuntamiento mediante escritura Notarial, pudiendo el Ayuntamiento resarcirles del valor del terreno cedido, en función del Índice (precio m.<sup>2</sup>) señalado para la aplicación del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

QUINTA.- Si bien al día de hoy no se tienen los datos de la inscripción registral, y con la salvedad contemplada en la clausula 2<sup>a</sup>. Se le da en estos momentos el tratamiento como si tuviera la vivienda cedida de su propiedad real y formalmente.

SEXTA.- Que las características del inmueble son:

- Planta Baja, destinada a vivienda de unos 28 m.<sup>2</sup>

- Cuota de participación en los elementos comunes 45%

- Forma parte de la casa N° 45 (antes 25) del B° La Ralera, ocupando una superficie de 31,90 m<sup>2</sup>

Linda:

NORTE y SUR: con camino vecinal.

ESTE: con casa de D. Mariano Ranedo López y

OESTE: con terreno de los herederos de D. Juan Urien.

SEPTIMA.- Que la superficie perteneciente a la vivienda es de 14, 35 m<sup>2</sup>.

Y el valor estipulado en el índice de Plus Valía, como suelo urbano, área de renovación y rehabilitación, es 4.100 pts/m<sup>2</sup>.

Ascendiendo la compensación económica por parte del Ayuntamiento al Sr. Aranda González y esposa a 14,35 m<sup>2</sup>×4.100 pts.=58.835 pts.

El pago de la referida cantidad se hará efectiva con cargo a la renta que habrán de abonar los cedentes, como inquilinos de la vivienda adjudicataria. A razón de 5.000 Ptas/mes. y una última cuota de 3.835 Ptas. hasta la total condonación de la cantidad, que se iniciará en Octubre de 1.997 y finalizará en Octubre de 1.998.

OCTAVA.- Que los cedentes D. Carmelo Aranda González y D<sup>a</sup> Isabel Roperó Padilla, renuncian por lo anteriormente expuesto, a los derechos que ahora tienen sobre la vivienda descrita.

Y en prueba de conformidad se suscribe este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento señalados.

Los Cedentes

El Cesionario

2º.- Proceder a la elevación a escritura pública del referido documento facultando al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean pecisos para la debida ejecución de este acuerdo.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. González (HB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien indica que ya expreso en su día que el título del Registro no era válido hasta el transcurso de un año, por lo que su voto será contrario a la aceptación de la cesión.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Fernández (IU-EB), pregunta si tanto la vivienda como el terreno se ha cedido porque entonces se le debía haber empezado a condonar la deuda desde el momento en que fuera firme.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que el terreno estaba sin inscribir en el Registro y que adquirirá firmeza en Abril de este año, y que en todo caso si hubiere algún problema se podría resarcir el Ayuntamiento cobrándole.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad.

Finalizadas las intervenciones, y sometido a votación este punto éste aroja el siguiente resultado

Votos a favor: 10 votos: 6(PSE-EE), 3(EAJ-PNV) y 1 (HB).

Votos en contra: 3 votos, 2(IU-EB) y 1 (PP).

Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

4º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN Bº DE LA RALERA Nº 45.

-----

Vistos los informes elaborados por el Area de Bienestar Social y la Oficina Técnica Municipal en los que se ponen de manifiesto la precaria situación personal y de vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda, tras las intervenciones que se consignaràn, por mayoría absoluta, el siguiente:

CUARTO ACUERDO: "Adjudicar a D<sup>a</sup> ANGELINA Carballo Uña la vivienda sita en el Barrio de la Ralera Nùm 45, debiéndose suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. González (HB), quien manifiesta que aún sabiendo que lo necesita, se va a abstener porque cree que tiene dos hijos menores.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que su voto será en contra porque considera que es alargar los problemas ya que se cede una vivienda declarada inhabitable.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que su voto será favorable por la precaria situación familiar.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que su voto será favorable porque el informe del Aparejador es lo suficientemente explícito.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que en principio está de acuerdo salvo que tenga dos hijos a su cargo porque entonces no caben. Por otra parte manifiesta que falta el modelo de contrato.

Del Sr. Laureiro (PSE-EE) quien manifiesta que el modelo de contrato será similar a los que se han hecho para otras personas y que la cuadrilla de obras està haciendo las obras de la casa.



Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, este arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos 5(PSE-EE), 3(EAJ-PNV), 2(IU-EB) y 1 (EA).

Votos en contra: 1 voto: 1(PP)

Abstenciones: 1 voto 1(HB)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

5º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

-----

En este punto del Sr. Alcalde da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

DECRETO015.98.- Aprobación de Tranferencia de Créditos en el Presupuesto Municipal.

DECRETO016.98.- Ratificación de la sanción impuesta a D. Alberto Pérez Majado.

DECRETO017.98.- Ordenando el pago de la factura del Arquitecto Asesor correspondiente a Febrero-98.

DECRETO018.98.- Ordenando el pago de la factura de J.A. Peral, S.l. correspondiente al servicio de recogida de basuras febrero-98.

DECRETO019.98.- Ordenando el pago de la factura Asoc.

Lagunka, correspondiente servicio Centro de Día municipal, febrero-98.

DECRETO020.98.- Ordenando el pago de la factura a Almudena Rozas, por servicio de comidas Centro de Día, febrero-98.

DECRETO021.98.- Ordenando el pago de la factura a Langunduz,S.L., por servicio asistencia Domiciliaria, febrero-98.

DECRETO022.98.- Ordenando el pago de recibos de seguros a AEGON , Zuazola,Carazo,Martin, C.B.

DECRETO023.98.- Aprobando pago de máquina de café para el Bar del Frontón.

DECRETO024.98.- Nombramiento de abogado en D. Luis Sagastagoia Gorostiza y Procurador en D. José Félix Basterrechea Aldama.

DECRETO025.98.- Sustitución de la Alcaldía para el día 21 de Marzo, en José Miguel Tejedor López.

Los Sres. Presentes se dan por enterados.

6°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

-----

En este punto el Sr. Alcalde invita a los Sres. Corporativos a que formulen los ruegos y preguntas que consideren previsos.

Interviene en primer lugar la Sra. González (HB) para pedir que alguien le cuente lo que està pasando en la parada de taxis.

Es respondida por el Sr. Alcalde quien manifiesta que es un problema que viene de lejos debido a la pretensión de un taxista de jubilarse y tener un asalariado. Aporta parte de la documentación y otra no y ha habido enfrentamiento entre ellos.

La Sra. Leonardo (EAJ-PNV) pregunta sobre qué se va a hacer con las casas de los que han ido en alquiler a Ayega, si se van a derribar.

El Alcalde respondiendo a la anterior indica que no se pueden derribar porque forman parte de otros inmuebles, sólo se pueden cerrar e impedir el empadronamiento de cualquier persona.

A continuación interviene el Sr. Alonso (PP) que con el ruego de su recogida literal en Acta y su aportación por escrito, manifiesta que:

"1º.- Que se elabore el y los presupuestos.

2º.- A los efectos de que los males endémicos de la no aprobación de los Presupuestos convierten también en endémicos los urbanísticos, se solicita que con urgencia se habiliten fondos mediante un expediente de modificación de créditos como los aprobados en el punto 2º de Orden del Día de hoy, con lo cual se podrían conseguir los siguientes efectos:

a) Conseguir el cese de la actual inseguridad jurídica respecto al planeamiento, la que está produciendo actuaciones arbitrarias en unos casos y en otros un freno indeseable de toda iniciativa urbanística.

b) El acceso a las subvenciones que por falta de elaboración de inclusión en los presupuestos de la partida necesaria para la elaboración del PGOU, está

denegando la Diputación en los ejercicios de los años 96,97 y lo hará en el presente 98.

3º.- Es la sexta vez, creo, que pido información sobre la póliza de seguros que cubre a los Concejales y quienes son los nombrados para disfrutarla, sin que se haya recibido contestación. ¿puede darla en este momento?.

4º.- Ampliando la idea de soluciones aportada en el punto 4º expongo que hay universidades como la de Harvard, además de las nacionales, que elaboran proyecto de rehabilitación y regeneración, esponsorizados por el Departamento Foral de urbanismo que ofertan a cualquier institución, que bien podría ser este Ayuntamiento el que demande estos trabajos, sugerencias frescas, hechas desde la distancia, lo que garantiza una mayor tranquilidad, al no estar implicados directamente.

5º.- Aunque no han tenido la delicadeza de contestar expésamente a mis preguntas sobre la anulación del nombramiento de la Secretario, conocida desde el 14-11-97 y felizmente resuelta, por la que la felicito públicamente, con la motivación expuesta por la Diputación y que su falta dió motivo a la anulación por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y el día pasado en la Comisión de Urbanismo se me trató de dar explicaciones al retraso de las mismas por el exceso de trabajo de la Secretario, lo que no admití como explicación, aprovecho para exponer que la citada motivación de la Diputación al nombramiento sea extendida también al equipo de Gobierno de este Ayuntamiento para que se cumpla tal requisito.

6º.- Policía Municipal. Continuamente oimos la contestación de la falta de ...; también conocemos que hace más el que quiere que el que puede. En la actualidad se van a ampliar las oficinas de este servicio y por tanto se debe incrementar al mismo tiempo que el número la calidad de formación de los mismos Agentes de la Autoridad, ya que estamos, creo, en el último puesto del

ranking de la zona minera y precisamente en los defectos que exponen otros Agentes y Ayuntamientos, que sólo se les dedica a imponer denuncias de aparcamiento los nuestros ni eso, ya que los ingresos demuestran que son exíguos. Para lo que propongo la ampliación dotada de medios modernos y hasta sofisticados que proteja a Ellos mismos, como puede ser el cambio de la denuncia rellena en el momento y entregada al infractor, por una fotografía con fecha y hora que demuestre por sí misma la infracción y contrastada en la Comisión correspondiente que gradúe la falta en escala ascendente imponiendo los gastos y sanciones a los infractores, llegando en un momento determinado a la exigencia del pago de las mismas evitando el mal ejemplo a los foràneos de los vecinos. Servicio nocturno y demás empleando profesionales que desdeñen los males clásicos de mandar e imponer y usando la diplomacia y buenas formas para que el ciudadano se sienta amparado. Eximiendo a los Agentes de labores administrativas.

Y no habiendo màs asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas treinta y cinco minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vo Bo  
EL ALCALDE

LA SECRETARIO